

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto facilitar el desempeño autónomo de las personas discapacitadas en sus interacciones con personal policial.

ARTÍCULO 2º: Establécese con carácter obligatorio y permanente en los contenidos de estudios para el ingreso en las Policías de la Provincia de Buenos Aires y en las capacitaciones propias del personal policial, la formación en Lengua de señas y en el uso de aplicaciones y recursos comunicacionales idóneos para el contacto con personas discapacitadas.

ARTÍCULO 3º: Incorpórase el inciso i) al artículo 202 de la Ley 13.482 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Garantizar la formación práctica en Lengua de señas, recursos tiflológicos, uso de aplicaciones y todo medio que facilite la comunicación con las personas con personas con discapacidad".

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer, con carácter obligatorio y permanente, la formación en Lengua de señas y en el uso de aplicaciones y recursos comunicacionales idóneos para el contacto con personas discapacitadas, en los estudios que deben cursar quienes se postulan a integrar las Policías de la Provincia de Buenos Aires; así como en las diversas capacitaciones que realiza el personal policial a lo largo de su carrera.

Para ello se incorpora el inciso i) al artículo 202 de la Ley 13.482 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a fin de incluir la citada formación en Lengua de Señas, en el conocimiento y uso de los recursos que facilitan la comunicación para personas invidentes o con graves deficiencias visuales -tiflológicos- en el uso de aplicaciones móviles, y de todo otro medio que facilite la comunicación con personas con discapacidad.

En consonancia con el espíritu contenido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, la ley nacional 26.378 y, en particular, en las leyes provinciales 10.592 y 13.804, se visibiliza aquí la necesidad de continuar construyendo el camino hacia una sociedad que garantice plenamente las condiciones de accesibilidad y ejercicio de derechos de las personas con discapacidades; pues es el estado provincial, desde sus tres poderes, quien debe asumir la responsabilidad de reconocer la diversidad de sus miembros, optimizar su diseño urbanístico y funcionamiento organizacional y generar las condiciones en las que las personas con capacidades restringidas puedan desenvolverse con creciente autonomía hacia la concreción de sus sueños e intereses.

Si bien siempre debe considerarse prioritario el establecimiento de medidas que faciliten el desenvolvimiento de quienes padecen -en forma permanente o circunstancial una discapacidad, la decisión de sumar a los futuros agentes policiales la aptitud de interactuar a través de formas alternativas de comunicación se

impone cuando consideramos cuán necesaria ésta resulta para canalizar de manera urgente e idónea un pedido de auxilio por violencia doméstica, un problema de tránsito o una denuncia ante un problema de seguridad, entre tantos otros motivos por los que se recurre a un funcionario policial, sin margen para convocar a un traductor o a quien oficie de tal.

Para ello, deben formarse en el conocimiento y práctica de la Lengua de señas y tener la disposición y el conocimiento para aplicar diversas técnicas y aplicaciones innovadoras –como la app Háblalo- a las que pueda apelarse en la interacción con personas que afronten hipoacusia, sordera, mudez, dislalia, ceguera, disminución visual u otras dificultades vinculadas a la transmisión y recepción de mensajes.

Las lenguas de señas son lenguas creadas por las comunidades sordas, que se transmiten de generación en generación, desarrollando en cada país sistemas lingüísticos viso-espaciales-manuales-gestuales. Así, la Lengua de Señas Argentina (LSA) es el patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad sorda de nuestro país, ya reconocida por la provincia de Buenos Aires, que la incluye en su modelo de educación intercultural bilingüe, desde la Dirección General de Cultura y Educación.

También, es difundida desde ámbitos gubernamentales, tal como lo hace a través del IPAP en cursos para empleados municipales en contacto con la ciudadanía; y, precisamente en la órbita de la policía bonaerense, el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, donde se brindan cursos de Lengua de señas, pero sólo a quienes resuelvan, eventualmente, inscribirse en ellos.

Aún así, dado que las personas discapacitadas no tienen la opción de escoger al funcionario policial con el cual van a interactuar, es que debe garantizarse que encuentren agentes preparados para brindarles el debido servicio, en todo tiempo y lugar en que realicen su gestión.

En otro orden, los seres humanos con problemas graves de visión (ceguera o baja visión) deben poder utilizar sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, que le permitan ampliar sus recursos comunicativos.

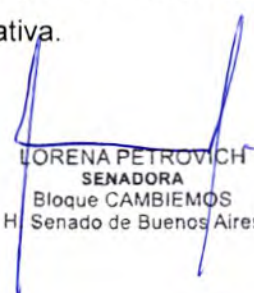
Por ello resulta necesario que se considere el uso institucional creciente de paneles de comunicación con escritura braille, soportes con fotografías o dibujos sobre las que se pegan los mensajes correspondientes en braille, de manera que el usuario

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

pueda comprender indicaciones básicas de orientación o información y señalar con seguridad lo que necesite, hasta tanto pueda generalizarse el uso de tiflotecnología, aparatos y dispositivos que le permiten a las personas ciegas, su acceso a distintas tareas y conocimientos como, por ejemplo, la lectura y la utilización de computadoras.

Puesto que no hay más barreras que las que cada sociedad construye, está en nuestras manos contribuir a cada paso a educarnos para diseñar e implementar espacios urbanos, canales de comunicación y culturas organizacionales en las que prime el sentido de servicio e inclusión expansiva; y es en ese sentido que se plantea la necesidad de disminuir la brecha de acceso a la información para las personas con discapacidades visuales, auditivas o de oralidad, en situaciones, además, que pueden implicar hasta riesgo de vida.

Por todo lo hasta aquí expuesto y contando con la voluntad común de construir una mejor calidad de vida para las personas con discapacidades y para la sociedad en su conjunto que se verá nutrida con su creciente participación, es que se solicita a esta H. Cámara que acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.


LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

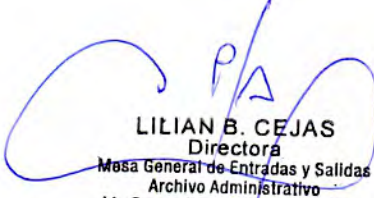
"2023 - Año de la Democracia Argentina"



Corresponde Expte. E-47/23-24

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 07 de marzo de 2023.


LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires
